

CALENDARIO DE ATENCIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

ATENCIÓN TELEMÁTICA	ATENCIÓN TELEFÓNICA	ATENCIÓN PRESENCIAL
ÚLTIMA SEMANA DE MARZO		
Nueva App.		
7 DE ABRIL	4 DE MAYO	
Comienza la web y RRSS. Entrega telemática con sistema de identificación digital. Se puede revisar el borrador. Se puede conseguir una clave y usar el programa 'A Un Click'.	Comienzan las citas previas telefónicas. TEL: 901 12 12 24	
	6 DE MAYO	27 DE MAYO
	Comienzan las llamadas de los asesores que te guiarán, previa cita, para hacer tu declaración.	Comienzan las citas previas para asistencia presencial. TEL: 901 22 33 44
		2 DE JUNIO
		Comienzan las citas presenciales.

30 DE JUNIO Termina el plazo de presentación.

Debes asegurarte de presentar la Declaración para seguir percibiendo el IMV.



INGRESO MÍNIMO VITAL



APP DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



INGRESO MÍNIMO VITAL

INGRESO MÍNIMO VITAL

UN RECURSO VIVO



El ingreso mínimo vital es un recurso vivo, que se adapta y evoluciona. Por eso, todos los beneficiarios están obligados a tenerlo actualizado.

Con carácter general, los contribuyentes que hayan percibido rentas de su trabajo inferiores a los 22.000 euros brutos anuales no están obligados a presentar la Declaración de la Renta, pero en el caso de ser titulares o beneficiarios del ingreso mínimo vital, sí deben presentar la declaración.

Por eso, aunque hasta ahora no estuvieses obligado a realizar la Declaración de la Renta, como beneficiario del ingreso mínimo vital, debes presentarla. Tanto tu como todas las personas que componen vuestra unidad de convivencia.

Se puede hacer de forma fácil y sencilla a través de la página web de la Agencia Tributaria.

EL 7 DE ABRIL SE INICIA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES, QUE TERMINA EL 30 DE JUNIO.

Si no sabes cómo ni dónde, puedes hacerlo de tres formas: telemáticamente, telefónicamente y presencialmente.

En este folleto tienes un calendario con las fechas de inicio de cada una de las modalidades.

NO LO OLVIDES. DEBES ASEGURARTE DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN PARA SEGUIR PERCIBIENDO EL IMV.



INGRESO MÍNIMO VITAL



INGRESO MÍNIMO VITAL

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA

- ¿Tengo la obligación de presentar la Declaración sobre la Renta?
Sí. Para seguir percibiendo el ingreso mínimo vital es imprescindible hacerlo.
 - ¿Lo tienen que hacer todos los miembros de mi unidad de convivencia?
Sí. Todos los miembros de la unidad de convivencia. Incluso los menores de edad.
 - ¿Cómo tengo que hacerlo?
Puedes consultar, confirmar y presentar tu borrador de Declaración en la página web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es
 - Entonces ¿la Agencia Tributaria me hará la Declaración?
Sí, previa petición de cita.
 - ¿Cuándo tengo que hacerlo?
El plazo de la presentación empieza el 7 de abril y acaba el 30 de junio.
 - ¿Quién puede ayudarme si hay cambios, o tengo dudas?
Puedes solicitar atención telefónica a partir del 4 de mayo y atención presencial a partir del 27 de mayo, ambas con cita previa. Te avisaremos por SMS del inicio de los plazos.
 - ¿Lo que obtengo por el ingreso mínimo vital paga impuestos?
No, las cuantías que percibas del ingreso mínimo vital están exentas* de pago del impuesto sobre la renta.
- * Los importes del IMV están exentos siempre que, junto con otro tipo de ayudas (rentas mínimas garantizadas de CCAA y similares de otros entes previstos en el primer párrafo del artículo 7 y de la LIRPF), no superen anualmente el 15% IPREM.

PREGUNTAS GENÉRICAS

- ¿Ser beneficiario del ingreso mínimo vital conlleva alguna obligación por mi parte?
Además de tener que presentar la Declaración de la Renta, existen algunas otras obligaciones que puedes consultar en <http://run.gob.es/obligacionesimv>
- ¿Tengo que informar si cambia de domicilio cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia?
Sí, porque la unidad de convivencia se configura a partir de las personas empadronadas en el domicilio.
- ¿Estoy obligado a apuntarme como demandante de empleo?
Sí. En el plazo máximo de seis meses desde que se te notificó que eres beneficiario del IMV, siempre que no lo estuvieras con anterioridad.
- ¿Tengo que informar si alguna de las personas que forman parte de la unidad de convivencia viaja al extranjero o fallece?
Sí, debes informar de los cambios que se produzcan en la unidad de convivencia, así como de los viajes al extranjero cuando sean de más de 90 días.
- ¿Puedo trabajar si estoy cobrando el ingreso mínimo vital?
Sí, seguirás cobrando el IMV siempre que mantengas el requisito de rentas. Puedes consultarlo en <http://run.gob.es/limites>
- ¿Debo comunicar mis cambios de domicilio?
Por supuesto y a la mayor brevedad posible.
- ¿Qué es lo que no debemos olvidar para seguir cobrando el IMV?
PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA DE TODAS LAS PERSONAS DE TU UNIDAD DE CONVIVENCIA.

